

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD, CULTURA / EDUCACIÓN, DEPORTES, COOPERACIÓN AL DESARROLLO, IGUALDAD, BIENESTAR SOCIAL / MAYORES Y FESTEJOS /FLAMENCO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA EL AÑO 2016

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto, financiación y finalidad.

1.1.- De acuerdo con el Reglamento General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, aprobado inicialmente en sesión plenaria 25/01/16, y publicado en BOP nº. 74, de fecha 20 de abril de 2.016, el presente documento tiene por objeto la regulación de las bases y la convocatoria específica de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil en materia de: Juventud, Cultura/Educación, Deportes, Cooperación al Desarrollo, Igualdad, Bienestar Social/Mayores y Festejos/Flamenco.

1.2.- La concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidades presupuestarias y se financiará con cargo al presupuesto municipal en las cantidades que a continuación se relacionan:

Áreas o Delegaciones	Importe en euros.
Juventud	12.000 euros.
Cultura/Educación	18.000 euros.
Deportes	17.000 euros.
Cooperación al Desarrollo	4.000 euros.
Igualdad	7.000 euros.
Bienestar Social/Mayores	15.000 euros.
Festejos/Flamenco	7.000 euros.

Se establecen como conceptos subvencionables, dentro de las iniciativas presentadas a esta convocatoria:

- Material fungible necesario para llevar a cabo el proyecto.
- Gastos de personal.
- Gastos de transporte, manutención y estancia.
- Gastos de publicidad e imprenta.
- Otros gastos que se justifiquen directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean. indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

No están comprendidos entre los conceptos subvencionable:

- Los gastos que respondan a actividades lucrativas.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

TÍTULO II

SUBVENCIONES

Artículo 2.- Personas y Entidades destinatarias.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, efectuadas mediante régimen de concurrencia competitiva, se destinarán a Entidades públicas o privadas, Asociaciones sin ánimo de lucro y personas físicas cuyas actuaciones o necesidades se enmarquen dentro de los fines y competencias de las siguientes Áreas: Juventud, Cultura /Educación, Deportes, Cooperación al Desarrollo, Igualdad, Bienestar Social /Mayores y Festejos/Flamenco.

Artículo 3.- Modalidades de subvención y aplicación presupuestaria.

Podrán entenderse como subvenciones al amparo de lo regulado en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Puente Genil cualquier ayuda de tipo económico con cargo al presupuesto municipal, el presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 80.000€, que se imputará a la partida 92404800 del presupuesto Municipal para el ejercicio 2016.

Quedan excluidas las Entidades o Asociaciones que hayan recibido alguna asignación nominativa contenidas en normas de rango legal o consignadas con tal carácter en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016.

Artículo 4.- Solicitantes.

4.1.- Podrán solicitar subvenciones las Entidades públicas o privadas, Asociaciones sin ánimo de lucro y personas físicas, para fomentar o realizar una actividad de utilidad pública o de carácter social, así como para promover la consecución de un fin público o de interés general.

Las personas y entidades solicitantes deberán cumplir con carácter general los siguientes requisitos:

- a) Tener capacidad de obrar y encontrarse constituida formalmente con arreglo a su normativa específica.
- b) Acreditar, las personas jurídicas, que su objeto cumple con los fines y objetivos de las bases de la presente convocatoria.
- c) Estar debidamente inscritas en el Registro Oficial correspondiente al objeto de su actividad. Las entidades o asociaciones ciudadanas deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Puente Genil o haber solicitado inscripción en la misma.
- d) Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- e) Que la actuación programada sea de interés público para el Municipio de Puente Genil.
- f) Carecer de fines de lucro. A estos efectos tienen tal consideración las entidades, asociaciones y organizaciones que en el desarrollo de su actividad no persiga la obtención de un beneficio económico, sino la consecución de fines de interés general.

TÍTULO III

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 5. – Documentación a aportar.

Solo se podrá presentar una solicitud de subvenciones por persona o entidad interesada, conforme al modelo que figura como anexo I, suscrita, en el caso de las entidades, por la representación legal de la misma o por quién tenga conferido poder para ello, acompañando de la documentación que a continuación se relaciona:

- Proyecto de Programa y/o Actividades, según anexo II.
- Declaración jurada de encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración central y con la Junta de Andalucía y de sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social.
- Las Asociaciones que concurren por primera vez a la convocatoria de subvenciones deberán presentar además: copia autenticada o fotocopia compulsada de los estatutos; copia autenticada o fotocopia compulsada de su inscripción en el correspondiente registro; fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal; certificado de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación. Las Asociaciones no tendrán que aportar dicha documentación si ya obra en manos del organismo convocante y no ha habido modificación alguna. Este último punto debe sin embargo acreditarse anualmente mediante certificación expedida por la Asociación.

Artículo 6.- Presentación de documentos.

Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 h, o en el registro telemático del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil al cual podéis acceder a través de la página web del Ayuntamiento: www.puentegenil.es

Artículo 7.- Plazo de Solicitud.

Las solicitudes deberán ser presentadas en el plazo de un mes, que se computarán, en todo caso, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La presentación de solicitudes fuera del plazo indicado será causa de ineludible exclusión de la convocatoria.

Artículo 8.- Comisiones de Evaluación y Valoración de las Subvenciones.

8.1.-Las distintas Delegaciones, Servicios y Organismos Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, coordinados por la Delegación de Participación Ciudadana, constituirán la Comisión evaluadora, la cual estará formada por personal técnico de las Delegaciones anteriormente nombradas. De esta Comisión evaluadora de los proyectos también formarán parte un representante de cada partido político, con voz pero sin voto.

8.2.- La Comisión de Evaluación tendrá como función la revisión y valoración de las solicitudes presentadas, pudiendo requerir a las personas y entidades interesadas en el plazo de diez días hábiles, para que subsanen las faltas u omisiones existentes en las mismas, bajo apercibimiento de archivo en caso contrario.

8.3.- La Junta de Gobierno Local, órgano competente para la aprobación de las subvenciones, resolverá sobre las propuestas presentadas por la Comisión evaluadora.

TÍTULO IV CRITERIOS DE VALORACIÓN

Artículo 9.- Criterios Excluyentes y Criterios Generales de Valoración.

Criterios Excluyentes:

Será causa de exclusión de una solicitud la concurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Incumplimiento de cualquiera de los requisitos u obligaciones previstos en los arts. 7, 8 y 9 del Reglamento General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil
- Incumplimiento y/o no justificación de anteriores subvenciones.

Criterios Generales de Valoración:

Al margen de los criterios de valoración que se establecen para cada Área o Servicio Municipal, en el art. 20, se puntuarán con carácter general los siguientes criterios:

- a) Repercusión social del proyecto o actuación a subvencionar, atendiendo a su ámbito territorial, finalidad, difusión y número o de personas beneficiarias, así como su adecuación a los objetivos y fines de los programas y planes de los distintos departamentos municipales. **(6,66 puntos)**
- b) Viabilidad técnica y económica del proyecto en relación con la rentabilidad educativa, social, cultural, asistencial, científica, técnica. . . **(6,66 puntos)**
- c) Mecanismos de coordinación de la asociación con otras asociaciones para la elaboración del proyecto. **(6,66 puntos)**
- d) Experiencia justificada documentalmente en relación con actividades, proyectos, estudios, publicaciones y otros datos relacionados que coadyuven al cumplimiento de los fines públicos del ámbito competencial del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil **(6,66 puntos)**
- e) Se considerarán prioritarios los programas que tengan como objetivo la formación y educación en valores y la actuación en barriadas con situación de especial riesgo y vulnerabilidad **(6,66 puntos)**
- f) Se valorará favorablemente que el proyecto presentado tenga continuidad en el tiempo frente a proyectos puntuales. **(6,66 puntos)**

TITULO V RESOLUCIÓN

Artículo 10.- Resolución y plazos.

En el plazo máximo de dos meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Junta de Gobierno Local del Excmo Ayuntamiento de Puente Genil resolverá de forma provisional, notificándolo a las personas y entidades interesadas.

Transcurrido dicho plazo sin que hubiese recaído resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

Las resoluciones dictadas por la Junta de Gobierno Local ponen fin a la vía administrativa.

Las personas y entidades interesadas podrán presentar alegaciones a la resolución provisional durante el plazo de los quince días hábiles siguientes a su notificación.

Artículo 11. Reformulación de solicitudes.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, las entidades interesadas podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación que, en su caso, se establezca en la convocatoria.

De cumplir con los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

Una vez finalizado el plazo de alegaciones transcurrirá un periodo máximo de 15 días hábiles para proceder a la publicación de la resolución definitiva.

Artículo 12.- Importe y concurrencia de Subvenciones.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona o entidad beneficiaria.

Artículo 13.- Notificación de la Subvención.

La resolución de la convocatoria se hará pública mediante los sistemas de información municipal siguientes:

- Publicación en la página web del Ayuntamiento de Puente Genil
- Publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puente Genil.
- Publicación en el Tablón de Anuncios de la Casa Ciudadana.

La resolución de la convocatoria también se notificará a los y las representantes de las entidades beneficiarias de manera individual, de conformidad con las exigencias legalmente establecidas.

TÍTULO VI

PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

Artículo 15.- Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria de una ayuda o subvención reguladas en la presente convocatoria las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo objeto de subvención, en este sentido los medios de difusión deberán ser adecuados al objeto subvencionado, pudiendo consistir en: la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Puente Genil, menciones realizadas en medios de comunicación, placas conmemorativas, materiales impresos, etc.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- i) En el supuesto de que en el transcurso de la ejecución del proyecto haya modificaciones en el mismo, la persona o entidad beneficiaria deberá justificar la modificación con anterioridad a la ejecución del proyecto y pedir autorización para efectuarla.
- j) En el supuesto de que la persona o entidad beneficiaria, por causas ajenas a su voluntad, tenga que pedir prórrogas para ejecutar el proyecto, deberá solicitarlas al menos con un mes de antelación del vencimiento del plazo previsto en el propio proyecto, justificando el motivo de la prórroga. En el caso de que éstas sean aceptadas el proyecto podrá prorrogarse como máximo hasta el 31 de Diciembre de 2016.

TÍTULO VII

CONTROL DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 16.- Justificación.

16.1.- Las personas y entidades beneficiarias de las subvenciones o sus representaciones legales tendrán obligación de presentar ante el órgano correspondiente la documentación adecuada para justificar los gastos realizados de la actuación subvencionada en la forma y plazos estipulados en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento, debiendo aportarse la documentación requerida en el artículo 17 del Reglamento regulador de Subvenciones:

- a) Memoria justificativa de la actividad o actividades realizadas.
- b) Informe económico desglosado por partidas explicativo de los gastos imputables a la subvención recibida, según modelo Anexo III.
- c) Facturas originales en las que deberá constar:

- Nombre de la persona o entidad beneficiaria, D.N.I o número de licencia fiscal del perceptor o perceptora, así como número de factura.
 - sello de la casa proveedora y firma.
 - Año en el concedió la subvención.
 - Montante ajustado al presupuesto presentado al formular la solicitud.
- d) Certificación de quien ostente la Secretaría de la entidad beneficiaria, en la que se haga constar que el importe de la subvención ha sido destinado en su integridad, a las actividades para las que fue concedida.
 - e) Un ejemplar impreso de toda la documentación generada durante la actividad.
 - f) Cualquier otra documentación que se les solicite con el fin de controlar el destino dado a las subvenciones concedidas.

16.2.-Una vez ejecutado el proyecto los beneficiarios de subvenciones presentarán la documentación indicada en las bases en las Delegaciones gestoras a efectos de justificación de la subvención.

Presentarán facturas originales, las cuales serán remitidas a intervención a efectos de justificación de la subvención concedida.

Los beneficiarios presentarán facturas por importe de la totalidad del proyecto y se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada.

Artículo 17.- Infracciones y sanciones.

17.1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas, las siguientes conductas, cuando en ellas intervenga dolo, culpa o simple negligencia:

- La obtención de una subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.
- El incumplimiento, por razones imputables a la persona o entidad beneficiaria, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.
- La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos.

17.2.- Serán responsables de las infracciones las personas o entidades beneficiarias o en su caso, las entidades colaboradoras que realicen las conductas tipificadas.

17.3.- Las infracciones se sancionarán mediante multa, con el límite del importe máximo establecido en la Ley General de Subvenciones 38/2003.

17.4.- La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplada en el artículo anterior y para su cobro resultarán de la aplicación los artículos 31 y 34 de la Ley General Presupuestaria.

17.5.- Las sanciones por las infracciones a que se refiere este artículo se graduarán atendiendo en cada caso concreto a:

- La buena o mala fe de la persona o entidad.
- La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones y ayudas.
- La resistencia, negativa u obstrucción de la acción investigadora de la Administración o a las actuaciones de control financiero previstas en estas bases y demás disposiciones aplicables.

17.6.- Las sanciones serán propuestas por la comisión de valoración de la subvención y serán resueltas por los órganos concedentes.

TÍTULO VIII

PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 18.- Cuantía y Abono.

18.1- El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona o entidad beneficiaria y en ningún caso podrá superar el 75% del coste total del proyecto.

Solo se podrá presentar un proyecto por entidad, asociación o persona física y este proyecto tendrá un importe igual o inferior a 5.000€ y en ningún caso el Ayuntamiento de Puente Genil subvencionará ningún proyecto con un importe superior a 2.500€.

18.2- El pago de las subvenciones se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

Se podrán realizar pagos anticipados, el importe de estos no podrá exceder el 50% de la subvención concedida y se hará a propuesta de la Concejalía de Hacienda, que fijará las garantías que procedan.

Artículo 19.- Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Puente Genil y en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre así como en el Reglamento que la desarrolla.

Artículo 20.- Convocatorias Específicas.

20.1- DELEGACIÓN DE JUVENTUD

El desarrollo de la juventud pontana a través de su participación activa en la vida social, política, cultural y económica de Puente Genil es uno de los objetivos más importantes para el crecimiento sostenible de nuestro municipio.

Para lograr este punto es fundamental recuperar la confianza en la administración local, crear las Infraestructuras necesarias para el ocio creativo y responsable, propiciar el encuentro entre jóvenes para que puedan desarrollar sus capacidades creativas, su aprendizaje y el intercambio de conocimientos y realidades, y principalmente potenciar el asociacionismo entre la juventud del Municipio.

Las asociaciones juveniles son el motor de información, dinamización, participación y facilitación de la juventud de la localidad así como interlocutoras estables entre la población juvenil y las distintas administraciones, especialmente la local. Al mismo tiempo las asociaciones se han convertido en un instrumento y cauce de promoción y participación de los y las jóvenes, cumpliendo a su vez una función de mediación entre la persona dentro de la vida privada, las instituciones y la vida pública de nuestra localidad.

Serán condición obligatoria para acceder a la subvención el fomento, promoción y desarrollo de actividades y/o proyectos dirigidos a jóvenes, entre 12 y 35 años, ambos inclusive.

Criterios Puntuables:	
1. Vinculación de la asociación y del proyecto presentado con la Mesa Local de la Juventud de Puente Genil.	Hasta 10 puntos
2. Claridad y coherencia entre los objetivos, metodología y acciones a desarrollar. Coherencia y desglose del presupuesto con el proyecto presentando	Hasta 10 puntos
3. Que promuevan la empleabilidad juvenil y la mejora de competencias.	Hasta 10 puntos
4. Número de actividades propuestas, concreción de las mismas y optimización de los recursos materiales y humanos	hasta 6 puntos
5. Faciliten alternativas saludables de ocio, tiempo libre y participación juvenil.	hasta 6 puntos
6. Contribuyan al desarrollo personal y la adquisición de habilidades sociales de la población juvenil	hasta 6 puntos
7. Mecanismos de coordinación de la asociación con organizaciones y colectivos juveniles de su municipio para poder llevar a cabo la actividad.	hasta 4 puntos
8. Cofinanciación de la actividad o proyecto por otros organismos y la aportación propia de la entidad o persona beneficiaria.	hasta 4 puntos
9. Mecanismos de difusión y publicidad de las actividades donde se reflejen de forma explícita la participación de Ayuntamiento de Puente Genil.	hasta 4 puntos

20.2.- DELEGACIÓN DE CULTURA /EDUCACIÓN

DELEGACIÓN DE CULTURA

La delegación de Cultura en su afán de colaborar con agentes dinamizadores de la cultura ubicados en el ámbito local intenta con esta línea de la convocatoria, potenciar y fomentar la creación de otros canales alternativos que, más allá de su programación permitan el desarrollo de nuevas propuestas culturales o fortalecer otras de reconocida trayectoria e interés para el municipio.

Criterios Puntuables:	
1. Primar la calidad artística del proyecto	Hasta 8 puntos
2. Potenciar y fortalecer la cultura autóctona.	Hasta 8 puntos
3. Promocionar la actividad artística y la oferta cultural del municipio en beneficio de la ciudadanía.	Hasta 8 puntos
4. Promover aquellos proyectos que apuesten por el fortalecimiento del tejido empresarial y creativo, cuyo resultado sea la consolidación y creación de empresas de industrias culturales que propicien la creación de empleo en las artes escénicas y musicales.	Hasta 6 puntos
5. Primar los proyectos que apuesten por el municipio como referente cultural de la comarca natural, así como la organización de actividades conjuntas que propicien la integración de colectivos de los municipios colindantes.	Hasta 6 puntos
6. Favorecer los proyectos culturales con un contenido didáctico.	Hasta 6 puntos
7. Apostar por aquellos proyectos que apuesten por la formación de nuevos públicos, así como la atención a los ya existentes.	Hasta 4 puntos
8. Favorecer los proyectos que apuesten por la potenciación de los espacios escénicos de ámbito público.	Hasta 4 puntos

DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN

La Delegación de Educación del Ayuntamiento de Puente Genil, siendo consciente del fundamental papel que desempeñan los padres y madres en la educación de sus hijos e hijas, así como la relevancia de las actividades desempeñadas por las AMPAS y asociaciones vinculadas con el ámbito escolar; pretende colaborar en el desarrollo y realización de determinados proyectos que son considerados de interés para la comunidad educativa en su conjunto, y cuyo desarrollo se lleva a cabo, principalmente, en cada centro escolar de forma complementaria a la actividad formativa reglada, y que tengan en cuenta las situaciones de entornos desfavorecidos o con dificultades reales.

Criterios Puntuables:	
1. Actuaciones dirigidas a lograr la incorporación o permanencia del alumnado en el sistema educativo, así como a la integración escolar y social del alumnado.	Hasta 10 puntos
2. Claridad y coherencia entre los objetivos y acciones a desarrollar. Coherencia y desglose del presupuesto con el proyecto presentado	Hasta 10 puntos
3. Actividades que supongan la continuación del programa, proyecto o actividad de años anteriores.	Hasta 10 puntos
4. Proyectos encaminados a la promoción y realización de actividades culturales y/o deportivas y que fomenten la conciencia medioambiental en las personas beneficiarias.	Hasta 6 puntos
5. Acciones que fomenten la participación e implicación de padres, madres y alumnado en el ámbito escolar.	Hasta 6 puntos
6. Proyectos que promuevan la corresponsabilidad y la igualdad en el ámbito familiar y social.	Hasta 6 puntos
7. Cofinanciación de la actividad o proyecto por otros organismos y la aportación propia de la persona o entidad beneficiaria.	Hasta 6 puntos
8. Valoración de empleos creados o mantenidos a través de la realización del proyecto	Hasta 6 puntos

20.3.- DELEGACIÓN DE DEPORTES

De todos y todas es conocido los beneficios que aporta la práctica de la actividad física y el deporte, en todas las etapas, sectores de población (a nivel de salud, educativo, social...); y las recomendaciones que distintos Organismos y normativas hacen para que se promueva de forma más o menos directa, dicha práctica. Por otro lado, consideremos importante la dinamización y participación del tejido asociativo local, que tanto tiene que aportar a la sociedad civil y que en nuestro caso, tiene un largo camino recorrido y una trayectoria importante que la administración debe estimular, para optimizar todos los recursos.

Desde ese punto de vista, desde la Delegación de deportes, se proponen los siguientes aspectos para el apoyo a las prácticas deportivas de las distintas asociaciones locales.

Criterios Puntuables	D. Deportes Asociaciones/clubes
Proyectos con fines y objetivos acordes al objeto social del club o asociación. O en su caso, se justifique la viabilidad técnica que avale mínimos garantías en su ejecución	Hasta 15 puntos
Calidad del proyecto (personas y entidades destinatarias, objetivos, organización y metodología, tareas, calendario -temporalidad-, recursos), que promuevan una práctica participativa. Puntuación según nº de equipos, hasta 6 puntos Puntuación según nº de deportistas individuales, hasta 6 puntos. Puntuación por participantes femeninos, hasta 3 puntos. Puntuación por participantes con discapacidad, hasta 3 puntos. Puntuación por licencias federativas hasta 3 puntos (nota: todo ello referido al proyecto presentado)	Hasta 15 puntos
Evolución y trayectoria del club o asociación Colaboraciones con la Delegación de Deportes en programas deportivos. Proyectos que se desarrollen en aldeas o que favorezcan la participación de dicha población. Coparticipación de la asociación con otras asociaciones locales en organización de los proyectos.	Hasta 10 puntos
Proyectos cuya actividad permitan, interaccionar y participen en programas o actividades deportivos municipales	hasta 10 puntos

Porcentaje de recursos propios o autofinanciación en el presupuesto del proyecto presentado	hasta 10 puntos
---	-----------------

Criterios Puntuables D. Deportes A Deportistas	
Justificación de pertenencia o no del deportista a club local de su modalidad (si existe).	Hasta 15 puntos
Nivel de competición. Nacional, hasta 11 puntos Autonómico hasta 6 puntos Provincial hasta 3 puntos Deportista femenina hasta 2 puntos Deportista con discapacidad 2 puntos	Hasta 15 puntos
Historial deportivo del/la deportista. Colaboraciones con la Delegación de Deportes en programas deportivos, charlas, etc	Hasta 15 puntos
Porcentaje de recursos o autofinanciación en el presupuesto del proyecto presentado.	hasta 10 puntos
Coste total del proyecto	hasta 5 puntos

20.4- DELEGACIÓN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO.

Las Asociaciones locales del sector así como la Delegación de Cooperación al Desarrollo en los últimos años y debido a la situación de crisis actual que estamos viviendo, se ha trabajado más en Campañas de Sensibilización y en apoyar proyectos que se han desarrollado en el municipio para cubrir las necesidades y demandas de la población inmigrante. No obstante la Delegación de Cooperación al Desarrollo seguirá potenciando los siguientes ámbitos de aplicación:

- Proyectos de solidaridad a desarrollar en países en vías de desarrollo.
- Proyectos específicos de acción social en el municipio de Puente Genil, destinados a núcleos de población procedentes de dichos países.
- Proyectos de acogida a desarrollar en el municipio de Puente Genil.

Criterios Puntuables:	
1. Proyectos que trabajen como erradicar la pobreza extrema y el hambre	Hasta 10 puntos
2. Favorecer la educación primaria universal	Hasta 10 puntos
3. Priorizar proyectos que generen desarrollo frente a proyectos de ayuda puntual	Hasta 10 puntos
4. Proyectos que luchen para combatir el SIDA/VIH, el paludismo y otras enfermedades	Hasta 8 puntos
5. Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente	Hasta 8 puntos
6. Fomentar la alianza mundial para el desarrollo	Hasta 8 puntos
7. Mejorar la salud maternal y reducir la mortalidad de los niños y niñas	Hasta 6 puntos

20.5.- DELEGACIÓN DE IGUALDAD

La Delegación de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, consciente de la relevancia de las Asociaciones y Colectivos específicos de Mujeres en el desarrollo de acciones y políticas para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, convoca subvenciones con la finalidad de fomentar el movimiento asociativo de mujeres en nuestra localidad, y establecer líneas de apoyo que contribuyan a su consolidación, funcionamiento, y la realización, por parte de estos colectivos del siguiente tipo de actuaciones:

- mejora del funcionamiento de asociaciones y colectivos de mujeres y acciones de colaboración entre dichos colectivos.
- promoción de las mujeres en la localidad y visibilización de la aportación de las mujeres en diferentes ámbitos de la sociedad.
- empoderamiento de las mujeres, promoción social y laboral, y desarrollo personal, mejorando su empleabilidad y acceso al empleo en condiciones de igualdad.
- prevención y erradicación de todo tipo de violencia hacia las mujeres, considerando que la mejora de su autonomía personal, social y laboral sirven a este fin.
- fomento de la corresponsabilidad familiar y de la conciliación de la vida familiar, personal y laboral.

En relación con las actividades subvencionadas, se aclara que la Delegación de Igualdad se reserva el derecho de incluir en las mismas a mujeres derivadas del Centro Municipal de Información a la Mujer, con objeto de favorecer su participación e integración social, (hasta un 25% de las plazas ofertadas).

Criterios Puntuables:	
Número de socias: 1 punto por cada tramo de 10 socias, hasta un máximo de 5 puntos	Hasta 6 puntos
Pertenencia de la entidad a organismos y/o redes de ámbito local, provincial, regional, nacional y/o supranacional, relacionados con la actividad de la asociación, hasta un máximo de 25 puntos. <ul style="list-style-type: none">• Pertenencia a la Federación Local de Asociaciones de Mujeres (FLAM)• Pertenencia a la Red Local contra la violencia de género• Pertenece a 3 o más redes relacionadas con la actividad de la asociación (excluyendo la FLAM)• Pertenece a una o dos redes relacionadas con la actividad de la asociación (excluyendo la FLAM)• No participa en estos organismos	Hasta 20 puntos 10 puntos 5 puntos 3 puntos 2 puntos 0 puntos
Actividades que promuevan la cooperación entre asociaciones y colectivos locales de mujeres.	Hasta 4 puntos
Actividades para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres	Hasta 6 puntos
Organización de jornadas, talleres o seminarios que promuevan el desarrollo personal de las mujeres	Hasta 4 puntos
Proyectos para la integración social y laboral de la mujer	Hasta 4 puntos
Actividades que supongan la continuación del programa, proyecto o actividad de años anteriores	Hasta 4 puntos
Actividades que tengan como objetivo la sensibilización, prevención y/o intervención en situaciones de violencia de género	Hasta 6 puntos
Proyectos dirigidos al estudio, difusión e implantación de medidas de conciliación de la vida familiar, personal y laboral.	Hasta 6 puntos.

20.6.- DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL /MAYORES

"Las Delegaciones de Servicios Sociales y Mayores considera necesario la colaboración con el tejido asociativo de Puente Genil, parte importante de nuestra localidad y desde la que se desarrollan muy diversas actuaciones que de forma directa o indirecta favorecen el propio avance de la misma. Esta convocatoria de subvenciones tendrá como finalidad el apoyo a las asociaciones para el desarrollo de sus programas, con objeto de potenciar;

- Proyectos y actividades de carácter social, promoviendo e impulsando la participación de dichos grupos sociales en tareas relacionadas con la prevención, sensibilización y el cambio de actitudes, evitando de esta forma situaciones de riesgo.
- Proyectos que promueven y apoyan a colectivos que se encuentran en situación de desventaja social.

Criterios Puntuables:	
1. Actuaciones de carácter preventivo dirigidas a proporcionar la inclusión social, evitando la marginación social.	Hasta 10 puntos
2. Actuaciones de sensibilización sobre necesidades y desigualdades sociales, que fomenten la participación activa de la comunidad en relación a la misma	Hasta 10 puntos
3. Actuaciones de promoción de la autonomía personal en el medio habitual, la convivencia social y familiar, la calidad de vida y el bienestar social	Hasta 10 puntos
4. Actuaciones que promuevan la solidaridad y el voluntariado social, que mantengan y fortalezcan la red de apoyo social.	Hasta 10 puntos
5. Actividades socioculturales, de participación intergeneracional, de ayuda mutua y de convivencia	Hasta 10 puntos
6. Repercusión social de las actuaciones, medida en función del sector de población al que va dirigidos y del número estimado de posibles beneficiarios/as directos/as	Hasta 10 puntos

20.7.- DELEGACIÓN DE FESTEJOS /FLAMENCO

Los principales objetivos de la *Delegación Municipal de Festejos* están relacionados con la organización y coordinación de todo tipo de eventos que el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil celebra en nuestro municipio, además del asesoramiento a toda la ciudadanía y entidades, tanto públicas como privadas, que promuevan la celebración de actividades lúdicas y de ocio en nuestro término municipal.

Los objetivos de la Delegación se resumen en la siguiente relación.

- Organización y coordinación de los principales eventos y fiestas populares que se celebran en nuestra localidad
- Asesoramiento a ciudadanos y ciudadanas, entidades y empresas interesadas en la celebración de eventos.
- Organizar y coordinar de la manera más eficaz todo tipo de eventos y actividades lúdicas y de ocio.
- Ofrecer la máxima colaboración y disponibilidad a las asociaciones y peñas locales en la organización de sus actividades.
- Ofrecer un programa de actividades de calidad y acorde las necesidades de toda la ciudadanía.

Así mismo, desde la *Delegación Municipal de Promoción del Flamenco* se persigue el conocimiento, conservación, investigación, formación, impulso y difusión del flamenco como elemento singular del patrimonio cultural andaluz, en consonancia con lo recogido en el Estatuto de Autonomía de Andalucía (Capítulo II. Competencias, Artículo 68. Cultura y patrimonio).

Desde la *Delegación Municipal de Promoción del Flamenco* se persigue una gestión que potencie la calidad de los espectáculos con programaciones y referentes que consoliden y difundan la cultura del flamenco. También surge, desde la Delegación, la necesidad de crear y/o potenciar un tejido asociativo que una la comunidad a través de las peñas, a la vez que se desarrolla y consolida una programación anual dinámica, como nuestro Festival de Cante Grande, o el apoyo a las nuevas figuras a través del Concurso Membrillo de Oro, así como acercar este legado a las nuevas generaciones para que puedan disfrutar de él, de forma didáctica y lúdica.

Criterios Puntuables:	
Adecuación a los objetivos de la Delegación de Festejos y Delegación de promoción del flamenco: 1. Idoneidad de la actividad presentada con los objetivos de la Delegación.	Hasta 5 puntos
Precio por asistencia a actividad: 2. Actividad gratuita para participantes o asistentes: 3. Actividad con coste para participantes o asistentes:	5 puntos 0 Puntos
Representatividad de las actividades: 4. Actividad de carácter abierto a toda la población en general: 5. Actividad cerrada sólo a personal asociado:	5 Puntos 1 Puntos
Número de participantes previstos: 6. Más de 200 participantes: 7. De 101 a 200 participantes: 8. De 51 a 100 participantes: 9. De 11 a 50 participantes: 10. Hasta 10 participantes:	5 puntos. 4 Puntos. 3 puntos 1 Punto. 0 Puntos.
Duración de las actividades: 11. Ciclo o repertorio de actividades: 12. Actividad puntual	Hasta 5 puntos Hasta 3 puntos
Coherencia de las actividades presentadas: 13. Número de actividades propuestas, concreción de las mismas y optimización de los recursos materiales y humanos.	hasta 5 puntos
Especial incidencia sobre la población infantil y juvenil: 14. Promuevan actividades educativas y lúdicas dirigidas a la población infantil y juvenil de ocio o de promoción del flamenco.	hasta 5 puntos
Generación de empleo: 15. Promueven la contratación de personal o servicios.	hasta 5 puntos
Mecanismos de difusión y publicidad de las actividades donde se reflejen de forma explícita la participación del Ayuntamiento de Puente Genil. 16. Existe difusión suficiente de la actividad: 17. No existe difusión:	hasta 5 puntos 0 Puntos.
18. Promocionar la enseñanza para las nuevas generaciones de este arte, apoyando actividades que se organicen con niños y niñas para que tomen contacto con el flamenco.	hasta 5 puntos
Innovación de las actividades: 19. El carácter innovador y creativo de las actividades presentadas.	Hasta 5 puntos.

Actividades que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres:

20. Promoción de la igualdad de género en las actividades presentadas.

hasta 5 puntos

Puente Genil, de de-

**ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES**

1. DATOS PERSONALES DE PERSONA INTERESADA O SU REPRESENTANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO/REPRESENTANTE
D.N.I./PASAPORTE	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (CALLE, PLAZA, AVDA.,Nº)		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

2. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

DENOMINACIÓN		C.I.F./N.I.F.	
DOMICILIO SOCIAL (Calle, Plaza, Avda...)			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
DATOS BANCARIOS			
ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NUM. DE CUENTA

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1. Proyecto de programa y/o actividades, según anexo II.
2. Declaración Jurada de encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado y con la Junta de Andalucía y de sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social.
3. Certificación positiva del Ayuntamiento de Punte Genil del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con éste.

Las Asociaciones que concurren por primera vez a la convocatoria de subvenciones deberán presentar además:

1. Copia autenticada o fotocopia compulsada de los estatutos.
2. Copia autenticada o fotocopia compulsada de su inscripción en el registro correspondiente.
3. Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
4. Certificado de la cuenta bancaria a nombre de la asociación.

EXPONE

Que de conformidad con lo dispuesto en las Bases Regulatoras de la Convocatoria pública para la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil en materia de Juventud, Cultura /Educación, Deportes, Cooperación al Desarrollo, Igualdad, Bienestar Social /Mayores y Festejos /Flamenco publicada en el _____ nº ____ declara reunir los requisitos necesarios para acogerse y acompaña la presente solicitud con la documentación exigida.

SOLICITA

Le sea concedida una subvención por el importe de _____ Euros, enmarcada dentro del Área o Delegación de _____, para la ejecución del PROYECTO _____ que se adjunta a realizar en el año 2.016.

En Puente Genil, a _____ de _____ de 2.016.

El o la interesada. El o la representante.

Firmado:

ANEXO II
ESQUEMA ORIENTATIVO DE PROYECTO DE PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES Y GUIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO

1. TÍTULO.
2. ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA O PERSONA RESPONSABLE.
3. OBJETIVOS.
4. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.
5. ÁMBITO GEOGRÁFICO.
6. PERSONAS O ENTIDADES DESTINATARIAS.
7. CALENDARIO.
8. RECURSOS MATERIALES Y DE PERSONAL.
9. PRESUPUESTO DESGLOSADO DE INGRESOS Y GASTOS:

GASTOS *	
Gastos de personal	
Gastos de material fungible	
Gastos de transporte	
Gastos de manutención	
Gastos de estancia de los/as participantes	
Gastos de publicidad e imprenta .	
Otros gastos	
<i>TOTAL GASTOS</i>	

* Cumplimentar sólo aquellos apartados que procedan para el proyecto presentado.

INGRESOS	
Contribución de la entidad solicitante	
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)	
Entidades Públicas	
Entidades Privadas	
Contribución que se solicita	
<i>TOTAL INGRESOS</i>	

ANEXO III: CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D. D^a..... en nombre y representación de con CIF solicita tenga por presentada el siguiente Informe Económico relativo a Subvención percibida por el Ayuntamiento de Puente Genil para el proyecto, presentado en la convocatoria de subvenciones municipales 2016.

A. Memoria justificativa de la actividad o actividades realizadas.

B. Informe económico de los gastos imputables a la subvención recibida.

Identificación del/a acreedor/a		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura
CIF	Nombre Razón Social					
TOTALES.....						

C. Facturas Originales o fotocopias compulsadas de las facturas originales.

Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención	Importe
Totales.....	

El/La abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que el Ayuntamiento de Puente Genil compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención y hace constar que el importe de la subvención ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que fue concedida.

En..... a..... de.....de

Secretario/a de la Asociación

Fdo.: